



12.3.2014

Cor01

CORRECCIÓN DE ERRORES

de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014
relativa a la adjudicación de contratos de concesión
(DO L 94 de 28.3.2014, p. 1)

(Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 15 de enero de 2014 con
vistas a la adopción de la Directiva arriba mencionada
P7_TA-PROV(2014)0024)
(COM(2011)0897 – C7-0004/2012 – 2011/0437(COD))

De conformidad con el artículo 216 del Reglamento del Parlamento Europeo, se procede a la corrección de errores de la Posición arriba mencionada de la manera siguiente:

1. En el párrafo tercero del artículo 31, apartado 5, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) si el solicitante en cuestión debe o puede ser excluido en virtud del artículo 38, apartados 4 a 9, o no cumple con los criterios de selección establecidos por el poder o entidad adjudicador de conformidad con el artículo 38, apartado 1;»;
2. En el artículo 33, apartado 1, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«Los anuncios de concesiones y de adjudicación de concesiones y el anuncio contemplado en el artículo 43, apartado 1, párrafo segundo, contendrán la información que figura en los anexos V, VI, VII, VIII y XI y se ajustarán al formato de los formularios normalizados, incluidos los modelos utilizados para las correcciones.».
3. En el Anexo II:

- a) en el apartado 1, párrafo segundo, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«No se considerará actividad pertinente a efectos del párrafo primero del presente apartado el suministro de gas o calefacción a redes destinadas a prestar un servicio al público por parte de una entidad adjudicadora mencionada en el artículo 7, apartado 1, letras b) y c), cuando concurren todas las condiciones siguientes:»;

- b) en el apartado 2, párrafo tercero, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«No se considerará actividad pertinente a efectos del párrafo primero del presente apartado el suministro de electricidad a redes destinadas a prestar un servicio al público por parte de una entidad adjudicadora mencionada en el artículo 7, apartado 1, letras b) y c), cuando concurren todas las condiciones siguientes:».